



GOBERNACIÓN
de BOLÍVAR

DESPACHO DEL GOBERNADOR

DECRETO No. ⁷¹⁹
DE 2025

"Por medio del cual se realiza un traslado presupuestal en el Presupuesto de Gastos o Apropiações del Departamento de Bolívar en la Vigencia Fiscal de 2025"

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR

En ejercicio de sus facultades legales, en especial, especialmente las conferidas por el Decreto 111 de 1996 en sus artículos 80 y 109, el Estatuto Orgánico del Presupuesto del Departamento de Bolívar – Ordenanza 10 de 2010, y,

CONSIDERANDO,

Que, el artículo 286 de la Constitución Política establece que son entidades territoriales los departamentos, los distritos, los municipios y los territorios indígenas.

Que, el artículo 352 de la Constitución Política estipula que además de lo señalado en esta Constitución, la Ley Orgánica del Presupuesto regulará lo correspondiente a la programación, aprobación, modificación, ejecución de los presupuestos de las entidades territoriales.

Que, el artículo 353 de la Constitución Política establece que los principios y las disposiciones establecidos en el Título XII se aplicarán, en lo que fuere pertinente, a las entidades territoriales, para la elaboración, aprobación y ejecución de su presupuesto.

Que, la Corte Constitucional mediante Sentencia C-446 de 1996, ha señalado que las disposiciones del Título XII de la Carta Magna, en particular el Capítulo 3 en sus artículos 345 a 353, conforman "el núcleo rector", con fundamento en el cual se organiza el sistema presupuestal colombiano, el cual se amplía, según lo prescrito en el artículo 352 citado, por las disposiciones de la ley orgánica de presupuesto, a la cual la nueva Constitución le ha otorgado de manera expresa un carácter preminente sobre las demás normas jurídicas que regulen la materia, no solamente en el ámbito nacional sino también en los órdenes territorial y descentralizado.

Que, las normas orgánicas del Presupuesto compiladas en el Decreto 111 de 1996, constituyen el Estatuto Orgánico del Presupuesto – EOP a que se refiere el artículo 352 de la Constitución Política, en consecuencia, de conformidad a lo establecido en el artículo 1 del citado EOP todas las disposiciones en materia presupuestal deben ceñirse a las prescripciones contenidas en este estatuto que regula el sistema presupuestal. Así mismo, el artículo 2 del EOP estipula que esta ley orgánica del presupuesto, su reglamento, las disposiciones legales que ésta expresamente autorice, además de lo señalado en la Constitución, serán las únicas que podrán regular la programación, elaboración, presentación, aprobación, modificación y ejecución del presupuesto.

Que, el artículo 2 del Decreto 111 de 1996, con respecto a la reglamentación de la Ley Orgánica del Presupuesto establece: *"Esta ley orgánica del presupuesto, su reglamento, las disposiciones legales que ésta expresamente autorice, además de lo señalado en la Constitución, serán las únicas que podrán regular la programación, elaboración, presentación, aprobación, modificación y ejecución del presupuesto, así como la capacidad de contratación y la definición del gasto público social. En consecuencia, todos los aspectos atinentes a estas áreas en otras legislaciones quedan derogados y los que se dicten no tendrán ningún efecto"*.

Que, el artículo 109 del citado EOP, señala que las entidades territoriales al expedir las normas orgánicas de presupuesto deberán seguir las disposiciones de la ley orgánica del presupuesto, adaptándolas a la organización, normas constitucionales y condiciones de cada entidad



GOBERNACIÓN
de BOLÍVAR

DESPACHO DEL GOBERNADOR

719
DECRETO No. DE 2025

"Por medio del cual se realiza un traslado presupuestal en el Presupuesto de Gastos o Apropriaciones del Departamento de Bolívar en la Vigencia Fiscal de 2025"

territorial. Mientras se expiden estas normas, se aplicará la ley orgánica del presupuesto en lo que fuere pertinente.

Que, la Asamblea Departamental mediante Ordenanza No. 10 del 31 de agosto de 2010, adoptó el nuevo Estatuto Orgánico de Presupuesto del Departamento de Bolívar y sus Entidades Descentralizadas y se dictan otras disposiciones.

Que, el Artículo 83 del Estatuto Orgánico del Presupuesto del Departamento de Bolívar citado anteriormente, establece que le corresponde al Gobernador dictar el decreto de liquidación del Presupuesto General del Departamento, asimismo, que en la preparación de este decreto la Secretaría de Hacienda observará las siguientes pautas: **1.** Tomará como base el proyecto de presupuesto presentado por el Gobernador a consideración de la Asamblea Departamental. **2.** Insertará todas las modificaciones que se le hayan hecho en la Asamblea. **3.** Este decreto se acompañará con un anexo que tendrá el detalle del gasto para el año fiscal respectivo.

Que la Honorable Asamblea Departamental expidió la Ordenanza No. 379 del 15 de noviembre de 2024 y Sancionada el día 20 de noviembre de 2024, sobre el Presupuesto de Rentas, Recursos de Capital y Recursos de Fondos Especiales; Apropriaciones de Funcionamiento y Servicio de la Deuda, así como el Plan de Inversiones del Departamento de Bolívar, para la vigencia fiscal del 1º de Enero al 31º de diciembre de 2025.

Que, mediante el Decreto No. 1088 de 31 de diciembre de 2024 se liquidó el Presupuesto de Rentas e Ingresos y Apropriaciones para Gastos del Departamento de Bolívar correspondiente a la Vigencia Fiscal comprendida del 1º de Enero al 31 de diciembre de 2025 y se dictan otras disposiciones.

Que, el Artículo 2.8.1.5.6. del Decreto Único Reglamentario del Sector Hacienda y Crédito Público No. 1068 de 2015 - Modificaciones al Detalle del Gasto, establece que las modificaciones al Anexo del Decreto de Liquidación que no modifiquen en cada sección presupuestal el monto total de sus apropiaciones de funcionamiento, servicio de la deuda o los programas y subprogramas de inversión aprobados por el Congreso de la República, se realizarán mediante resolución expedida por el jefe del órgano respectivo. En el caso de los establecimientos públicos del orden nacional, estas modificaciones se harán por resolución o acuerdo de las Juntas o Consejos Directivos, o por resolución del representante legal en caso de no existir aquellas.

Que, el artículo 82 del Decreto 111 de 1996 y el artículo 100 de la Ordenanza No. 10 de 2010 - Estatuto Orgánico del Presupuesto del Departamento de Bolívar, establece que la disponibilidad de las apropiaciones para efectuar los traslados presupuestales será certificada por el jefe de presupuesto del órgano respectivo, y que la **Directora Financiera de Presupuesto** mediante certificación de fecha 05 de mayo de 2025, manifestó la existencia de disponibilidad de apropiación en la vigencia fiscal 2025, para efectuar los traslados presupuestales expuestos en el presente decreto.

Que, la Secretaría del Interior y Asuntos Gubernamentales mediante oficio GOBOL-25-021980 de fecha 2 de mayo de 2025, solicitó que se realizara un movimiento presupuestal necesario para desarrollar las actividades del proyecto de inversión código BPIN 202400000005474 *"Modernización del Centro de Observaciones e Investigación Social de Bolívar -COISBOL para el análisis estratégico de la convivencia social y la formulación de estrategias innovadoras en*



GOBERNACIÓN
de BOLÍVAR

DESPACHO DEL GOBERNADOR

719
DECRETO No. DE 2025

"Por medio del cual se realiza un traslado presupuestal en el Presupuesto de Gastos o Apropriaciones del Departamento de Bolívar en la Vigencia Fiscal de 2025"

seguridad, derechos humanos y justicia para el departamento de Bolívar" para cubrir una necesidad de transporte del equipo, surgida durante la ejecución presupuestal.

Que actualmente existe la apropiación presupuestal con código 2.3.2.02.02.007-0997, Servicios Financieros y Servicios Conexos, Servicios Inmobiliarios y Servicios de Arrendamiento y Leasing por valor de **CIENTO VEINTE MILLONES DE PESOS (\$120.000.000)**, la cual es susceptible de contracreditar, ya que inicialmente se había contemplado el arriendo de un vehículo por dicho valor, pero por razones de eficiencia y eficacia contractual, es preferible adquirir el servicio de transporte para cubrir dichas necesidades del proyecto.

Que, el traslado propuesto definido en el presente acto administrativo, no aumenta la cuantía del proyecto de inversión código BPIN 20240000005474 "Modernización del Centro de Observaciones e Investigación Social de Bolívar -COISBOL para el análisis estratégico de la convivencia social y la formulación de estrategias innovadoras en seguridad, derechos humanos y justicia para el departamento de Bolívar"

Que con el presente traslado no se afecta el cumplimiento de las metas establecidas en la proyección de la Inversión conforme al Plan de Desarrollo "**BOLÍVAR ME ENAMORA 2024-2027**", tal como lo valida la Secretaria de Planeación con la firma del presente documento.

Que la Directora Financiera de Presupuesto expidió la certificación de Disponibilidad, en donde manifiesta que los recursos a trasladar se encuentran libres de afectación para atender el presente traslado, el cual asciende a la suma **CIENTO VEINTE MILLONES DE PESOS CON DOCE CENTAVOS (\$120.000.000,00) MCTE.**

Que, en virtud de lo antes expuesto,

DECRETA

ARTÍCULO PRIMERO: Contracredítese dentro del Presupuesto de Gastos de Inversión de la actual vigencia la suma de **CIENTO VEINTE MILLONES DE PESOS M/CTE. (\$120.000.000,00)**, según el detalle siguiente:

CÓDIGO	RUBRO	FUENTE	CONTRACRÉDITO
2	GASTOS		120.000.000,00
2.3	INVERSIÓN		120.000.000,00
2.3.2	Adquisición de bienes y servicios		120.000.000,00
2.3.2.02	Adquisiciones diferentes de activos		120.000.000,00
2.3.2.02.02	Adquisición de servicios		120.000.000,00
2.3.2.02.02.007	Servicios financieros y servicios conexos, servicios inmobiliarios, y servicios de arrendamiento y leasing		120.000.000,00
2.3.2.02.02.007-0997	Servicios financieros y servicios conexos, servicios inmobiliarios, y servicios de arrendamiento y leasing	Contribución Especial	120.000.000,00

ARTÍCULO SEGUNDO: Con fundamento en lo dispuesto en el artículo anterior, acredítese la suma de **CIENTO VEINTE MILLONES DE PESOS CON 00 CENTAVOS (\$120.000.000,00)**



GOBERNACIÓN
de BOLÍVAR

DESPACHO DEL GOBERNADOR
719
DECRETO No. DE 2025

"Por medio del cual se realiza un traslado presupuestal en el Presupuesto de Gastos o Apropriaciones del Departamento de Bolívar en la Vigencia Fiscal de 2025"

MCTE., de conformidad con la siguiente distribución presupuestal:

CÓDIGO	RUBRO	FUENTE	CRÉDITO
2	GASTOS		120.000.000,00
2.3	INVERSIÓN		120.000.000,00
2.3.2	Adquisición de bienes y servicios		120.000.000,00
2.3.2.02	Adquisiciones diferentes de activos		120.000.000,00
2.3.2.02.02	Adquisición de servicios		120.000.000,00
2.3.2.02.02.008	Servicios Prestados A Las Empresas Y Servicios De Producción		120.000.000,00
2.3.2.02.02.008-1000	Servicios Prestados A Las Empresas Y Servicios De Producción	Contribución Especial	120.000.000,00

ARTÍCULO TERCERO: Por la Dirección de Presupuesto de la Secretaría de Hacienda, se harán las operaciones contables que se desprendan del presente decreto.

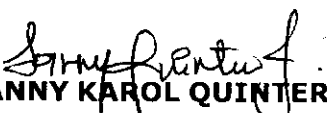
ARTÍCULO CUARTO: El presente Decreto rige a partir de la fecha de su publicación.

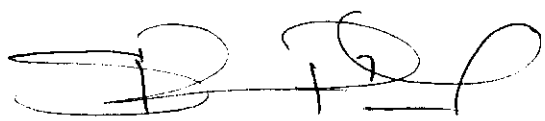
PUBLÍQUESE, COMUNIQUESE Y CÚMPLASE,

Dado en Cartagena de Indias, a los

13 de junio 2025

YAMIL HERNANDO ARANA PADAUI
Gobernador del Departamento


LANNY KAROL QUINTERO JARABA
Secretaria de Hacienda


SUSANA RAQUEL PUERTA MONROY
Secretaría de Planeación

Aprobó: Rafael Enrique Montes Costa - Secretario Jurídico

Revisó: Nohora Serrano Van Strahlen - Directora de Conceptos y Actos Administrativos y Per. Jurídica.

Proyectó: María Claudia Pérez Torres - Directora Financiera de Presupuesto